



DERECHOS DEL CONSUMIDOR EN LA REPARACION DE UN VEHÍCULO DE MOTOR

Cuando nos vemos en la necesidad de reparar nuestro vehículo de motor, muchas veces nos encontramos en la encrucijada de a donde lo vamos a llevar porque nos sentimos que estamos a la merced del taller, técnico o mecánico que hará dicha reparación.

El Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico ha delineado la “Carta de Derechos del Consumidor para la Reparación de Vehículos de Motor”, las cuales se enumeran a continuación:

1. El cliente tiene derecho a estar informado del trabajo que se realizará en su vehículo y contar con una explicación técnica profesional.
2. El cliente tiene derecho a solicitar un estimado por escrito del trabajo a realizar y a ser informado de la garantía que se le otorgará por el mismo.
3. De conllevar algún importe por dicho estimado, éste se aplicará al costo por la reparación, tal y como lo establece la Ley 272 de 31 de agosto de 2000, conocida como “Ley para reglamentar el negocio de reparación de bienes muebles en Puerto Rico”.
4. El profesional automotriz encargado de la reparación tiene que contar con una licencia vigente, expedida por la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico; tal y como lo establece la Ley 40 del 25 de mayo de 1972.
5. El profesional automotriz encargado de la reparación tiene que estar debidamente colegiado, en el Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico, según lo establece la Ley 50 del 30 de Junio de 1986. Todo profesional automotriz requiere un



total de 50 horas crédito de educación continuada para renovar su licencia, por lo que debe presentar un carnet de colegiación con fecha vigente al momento de la reparación.

6. Todo vehículo que se encuentra en garantía por el fabricante, requiere que las piezas de reemplazo sean originales.
7. Todo técnico o mecánico automotriz que cumpla con los requisitos de ley, puede brindar sus servicios a los vehículos que se encuentran en garantía por el fabricante.
8. Una vez completada la reparación, el cliente tiene derecho a inspeccionar el vehículo y a que se le muestren las piezas que fueron removidas o sustituidas.
9. El taller de mecánica que compró la nueva pieza para la reparación, es el custodio de la garantía otorgada por el fabricante. Sin embargo, muchos fabricantes de piezas electrónicas no ofrecen garantías por las mismas.
10. Toda labor de reparación tiene una garantía mínima de 30 días y un máximo, según la magnitud y naturaleza del trabajo realizado.

El Departamento de Asuntos al Consumidor (DACO) es la agencia gubernamental que se encarga de velar por el bienestar y los derechos de los consumidores. El utilizar a un técnico o mecánico debidamente licenciado y colegiado, será la garantía de que el DACO, acepte cualquier reclamación sobre la reparación de un vehículo de motor, de ser necesaria.

El CTMAPR lleva 24 años cumpliendo cabal y fielmente con el propósito de ley, representando y cuidando los intereses de todos los profesionales de la industria automotriz del país; aplicando las normas de ética, colaborando con las agencias gubernamentales, estatales y federales; reforzando el cumplimiento de leyes; estableciendo alianzas educativas y proveyendo mejoramiento profesional a través de un programa abarcador de educación continuada.



Carnet de Colegiación Vigente



Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico



Jorge L. Mejías Agosto
EXPEDIDA A NOMBRE DE

0002268
COLEGIADO

AGUADILLA
DISTRITO

Abr-07-2012
FECHA DE EXPIRACIÓN

ESTA TARJETA INDICA QUE EL PORTADOR ESTA DEBIDAMENTE
COLEGIADO A TONO CON LA LEY 50 DEL 30 DE JUNIO DE 1986